



**REGLAMENTO DE
AYUDAS EN CASO DE
NACIMIENTO Y
FALLECIMIENTO**

Vigente
23/05/2016

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., con jurisdicción en el Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, acorde con la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, y su Reglamento, en concordancia con el Art. 34 numeral 5 y el Estatuto Social vigente en su Art. 22 numeral 5, y considerando:

- a. Qué es necesario normar las ayudas emergentes que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., entrega en caso de nacimiento de hijos del socio y fallecimiento del socio, su cónyuge, hijos o padres.

Expide el presente

REGLAMENTO DE AYUDAS EN CASOS DE NACIMIENTO Y FALLECIMIENTO

**CAPITULO I
DE LA FINALIDAD Y ALCANCE**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la concesión oportuna de ayudas económicas a los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., que se ven obligados a realizar gastos imprevistos por las situaciones que se regulan más adelante.

**CAPITULO II
CONCESION DE AYUDAS PARA CASOS EMERGENTES POR NACIMIENTO Y FALLECIMIENTO**

Art. 1. Tendrán derecho a recibir la ayuda económica en casos emergentes, todos los socios activos que hayan aportado puntualmente los valores fijados por la Asamblea General y el Consejo de Administración, por lo menos un año ininterrumpido, para el Fondo de Ayudas por Nacimiento y Fallecimiento, así como las obligaciones que haya contraído con la Cooperativa.

No podrán ser atendidos en la concesión de este beneficio, los socios que se encuentren en mora de sus obligaciones para con la Cooperativa, en el momento de presentar la solicitud de dicha ayuda.


Art. 2 Del Fondo de Nacimiento y Fallecimiento, se entregará la ayuda correspondiente a los socios o sus familiares, según el caso, de la siguiente manera:

- a) Por nacimiento de hijo de socio USD 500;
- b) Por fallecimiento del socio USD 1.000;
- c) Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con quien tenga unión libre el socio USD 500;
- d) Por el fallecimiento de cada hijo del socio USD 500;
- e) Por fallecimiento de padre o madre USD 500.

Art.3 Para los socios que sean casados entre sí o mantengan unión libre, registrada y legalizada, las ayudas contempladas en el Art.2, literales a) y d) del presente reglamento serán entregadas a cada uno de los socios.

Art. 4 Todos los socios aportarán obligatoriamente al Fondo de Ayudas para Casos de nacimiento y fallecimiento.

Elaborado por: Gerente	Revisado por: Consejo de Administración	Aprobado por: Consejo de Administración
---------------------------	--	--

 <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito POLITÉCNICA Ltda.</p>	<p>REGLAMENTO DE AYUDAS EN CASO DE NACIMIENTO Y FALLECIMIENTO</p>	<p>Vigente 23/05/2016</p>
---	--	-------------------------------

Art. 5 La calificación de los beneficios a los que tengan derecho los socios, se lo realizará en el cumplimiento de lo que se estipula en este Reglamento.

La revisión de la documentación estará a cargo de un funcionario responsable, delegado por Gerencia.

La aprobación o negación de la solicitud, estará a cargo de la Comisión de Bienestar Social y deberá estar debidamente sustentada.

Art. 6 El socio o beneficiario (s) que no se sintiere conforme con la decisión tomada tanto en la negación de la solicitud, como en los montos liquidados, podrá apelar al Consejo de Administración. La resolución del Consejo de Administración será definitiva.

Art. 7 Para la concesión de las Ayudas en casos de nacimiento y fallecimiento, el socio o el solicitante deberá presentar los siguientes documentos, en el plazo máximo de **noventa días** de ocurrido el evento por el que solicita la ayuda:

- a) Formulario establecido para el efecto;
- b) Partida original de defunción o nacimiento, según sea el caso ;
- c) Copia de la cédula de ciudadanía del socio;
- d) Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante.

Art. 8 Para sustentar el Fondo de Ayuda en Casos de nacimiento y fallecimiento, los fondos provendrán de:

- a) El aporte obligatorio de USD 4 mensuales por socio.
- b) Con el producto de las actividades que con este propósito, planifique el Consejo de Administración;
- c) Con donaciones o legados que para el efecto se recibieren;
- d) Con otros recursos que la Asamblea General destine para su incremento.


Art. 9 El aporte obligatorio por socio será revisado y actualizado periódicamente por el Consejo de Administración.

Art. 10 El Fondo es de beneficio común, lo que significa que, el socio que sea excluido o se separe voluntariamente de la Cooperativa, no tendrá derecho a reclamar valor alguno.

Art. 11 Los montos determinados y detallados en el artículo 2 de este Reglamento, serán revisados y actualizados por el Consejo de Administración periódicamente, de acuerdo al funcionamiento y financiamiento del Fondo y obligatoriamente cada año.

Art. 12 Los movimientos del Fondo de Ayudas por nacimiento y fallecimiento, se registrarán en la cuenta específica del Estado Financiero de la Cooperativa Politécnica Ltda., que se creará para el efecto y que iniciará con el saldo correspondiente al 31 de mayo de 2016, de los aportes al Fondo de Ayudas Emergentes por nacimiento y fallecimiento.

Elaborado por: Gerente	Revisado por: Consejo de Administración	Aprobado por: Consejo de Administración
---------------------------	--	--

 <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito POLITÉCNICA Ltda.</p>	<p align="center">REGLAMENTO DE AYUDAS EN CASO DE NACIMIENTO Y FALLECIMIENTO</p>	<p align="center">Vigente 23/05/2016</p>
---	---	--

DISPOSICIONES GENERALES

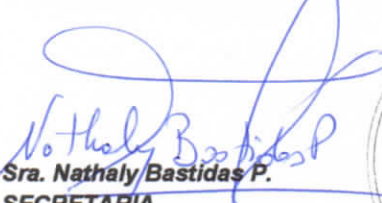
1. La ayuda por fallecimiento del socio, será entregada a la persona que el mismo decida en el formulario que deberá llenar para el efecto.
2. Todo caso no contemplado en el presente Reglamento, será conocido y resuelto por el Consejo de Administración.
3. El saldo del Fondo de Ayudas por nacimiento y fallecimiento será puesto en conocimiento del Consejo de Administración mensualmente.
4. La Comisión de Bienestar Social será la encargada de realizar el análisis de las solicitudes presentadas por los socios.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas todas las disposiciones o regulaciones que se opongan al presente Reglamento.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 23 de mayo de 2016.

Certifica el presente Reglamento:


Sra. Nathaly Bastidas P.
SECRETARIA



Elaborado por: Gerente	Revisado por: Consejo de Administración	Aprobado por: Consejo de Administración
---------------------------	--	--